

25 de febrero de 2026

Hon. Jenniffer González Colón
Gobernadora de Puerto Rico
Calle Fortaleza #63
San Juan, Puerto Rico 00901



Asunto: Solicitud de reunión para la revisión del fallo absolutorio emitido en el caso criminal relacionado con el asesinato del señor Robert Antonio Viqueira Ríos

Referencia: Caso Criminal Núm. JVI2025G0016 y otros — *El Pueblo de Puerto Rico v. Eduardo Meléndez Velázquez*

Honorable Gobernadora:

Reciba un respetuoso saludo de parte de mis hijos y del mío propio.

Mi nombre es Moshayra Vicente Cruz, sobreviviente y testigo presencial del asesinato de mi esposo, Robert Antonio Viqueira Ríos. El pasado 6 de febrero de 2026, el Tribunal de Primera Instancia emitió un fallo absolutorio respecto a todos los cargos imputados al señor Eduardo Meléndez Velázquez. Esta determinación ha tenido un impacto profundo y doloroso para nuestra familia.

El 18 de febrero de 2026, fuimos recibidos en el Departamento de Justicia por la Honorable Secretaria de Justicia, el Jefe de los Fiscales y el Procurador General de Puerto Rico. Dicha reunión surgió a petición nuestra con el propósito de auscultar la posibilidad de que el fallo fuese llevado en revisión ante el foro correspondiente. Lamentablemente, esa gestión no prosperó.

Las implicaciones de esta determinación trascienden nuestra esfera familiar. Según la prueba presentada por el Ministerio Público, los hechos reflejaban circunstancias graves que culminaron en la pérdida irreparable de una vida dentro de nuestro propio hogar. No obstante, el tribunal fundamentó su determinación en una apreciación jurídica distinta bajo la figura de la legítima defensa. Respetuosamente entendemos que esa interpretación plantea interrogantes jurídicas sustanciales que ameritan una evaluación adicional por un foro revisor.

Reconocemos que los recursos apelativos en casos de absolución son complejos y de carácter excepcional. Sin embargo, también reconocemos que el derecho no es estático. A lo largo de nuestra historia, normas que parecían firmemente establecidas han sido examinadas y variadas por los propios tribunales cuando las circunstancias lo han requerido. La evolución del derecho ha dependido, de funcionarios públicos que, con prudencia y determinación, han procurado que los tribunales se expresen sobre controversias jurídicas noveles.

Acudimos a usted en su carácter de Primera Ejecutiva y jefa del entramado ejecutivo del cual forma parte el Departamento de Justicia. Con profundo respeto a la separación de poderes, nuestra solicitud no pretende que el Ejecutivo anticipe el resultado ni sustituya el criterio judicial, sino que impulse que esta controversia sea sometida al foro judicial correspondiente, para que este ejerza su función constitucional como último intérprete de la ley y la Constitución.

Si los tribunales concluyen que no procede la revisión, se habrá cumplido cabalmente con el diseño constitucional, el Ejecutivo habrá ejercido su función y el Poder Judicial la suya. Lo que respetuosamente solicitamos es que, no sea el propio Departamento quien cierre la puerta a esa evaluación, sino que, de ser denegada, lo sea mediante una determinación judicial formal.

Entendemos que permitir que la norma que aparenta estar establecida sea puesta a prueba en el foro correspondiente no debilita el Estado de Derecho, por el contrario, lo fortalece y reafirma la confianza ciudadana en sus instituciones.

Por ello, respetuosamente solicitamos una reunión con usted para dialogar sobre este asunto. Nuestro interés es que este caso sea examinado con la profundidad que su gravedad amerita y que se garantice que todos los mecanismos constitucionales disponibles sean considerados.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a su disposición para coordinar conforme a su disponibilidad.

Respetuosamente,

Beatriz Viqueira Vicente

Elías Hiram Viqueira Vicente

Mariana Viqueira Vicente



Moshayra Vicente Cruz
mvicente@pdapr.org
787-428-1626